



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

***Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión extraordinaria urgente de fecha 20/06/2019, para su publicación en la página Web corporativa.***

### **1.- Aprobación, si procede, de la urgencia de la presente sesión.**

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la urgencia de la presente sesión.

### **2.- Constitución, Composición, funcionamiento y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno.**

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde que queda integrada por los miembros designados por Decreto nº 4.303/2019, de 18 de junio de 2018, además del Alcalde Presidente. A sus sesiones podrán asistir los demás Concejales del equipo de gobierno no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde. Asimismo, podrán asistir como invitados los Portavoces de los Grupos Municipales de la oposición.

**SEGUNDO.** Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Alcalde Presidente, del Concejales Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria, una hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

**TERCERO.** El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los miércoles de cada semana a las 9:00 horas. Por causas motivadas las sesiones ordinarias podrán celebrarse tanto en día como en hora distintos de la misma semana, cumpliéndose con los requisitos legales de convocatoria y debiendo establecerse como primer punto en el orden del día, la aprobación del cambio de fecha o de hora de la celebración de dicha sesión.

**CUARTO.** Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía de la ciudad o en cualquier otra dependencia municipal cuando así lo determine el Alcalde Presidente.

**QUINTO.** La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

**SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido



## Ayuntamiento de Telde

en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Visto informe favorable de la Secretaría Gral. Técnica de la JGL.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### 3.- Determinación del número y régimen del Personal Eventual

**PRIMERO.-** Aprobar el **número y régimen del personal eventual** en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 25 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado:

Denominación	Grupo	Plazas
Asesor Alcaldía	A1	6
Asesor Alcaldía	A2	6
Asesor Alcaldía	C1	5
Asesor Alcaldía	C2	8
Total		25

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los **servicios generales** del Ayuntamiento, realizando **exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento** -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.
- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.
- La **dedicación** del citado personal será **plena** e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la **incompatibilidad** para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta



## Ayuntamiento de Telde

---

propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde podrá **nombrar libremente** a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser **libremente cesado** por el Alcalde en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

**SEGUNDO.**- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

**TERCERO.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, página web corporativa.

**CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.